



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

///Plata, 7 de Abril de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO: el estado de emergencia sanitaria decretado a nivel nacional y provincial, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el Coronavirus (COVID 19), y a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio para mitigar su propagación y sus efectos (DNU n° 297/20 y 325/25, entre otros).

Que, ante ello, la Suprema Corte de Justicia o la Presidencia en ejercicio de sus facultades delegadas (cfr.art.10 y 11, Res. n°386/20) han dispuesto medidas de carácter extraordinario para preservar la salud del personal de la Jurisdicción Administración de Justicia y de las personas que concurren por cualquier motivo a las dependencias que la integran, sin perjuicio de garantizar la prestación del servicio de justicia, haciéndose extensivo a las dependencias de este Tribunal, por intermedio de las cuales se lleva a cabo la función de superintendencia, cuyas actividades son regidas por distintos plexos normativos y contando para su ejecución con diversos plazos (ver Res. Presidente n°133/20).

Que, en éste contexto sanitario, resulta necesario establecer pautas de gestión excepcionales y transitorias tendiente a facilitar el desempeño de los profesionales del Sector Inspecciones del Área de Inspecciones y Obras Complementarias, de acuerdo al Protocolo de Inspección de Obras (Res. de la SPL N° 8/16, conf. texto Res. de la SPL n° 8/18).

POR ELLO, el Señor Secretario de Planificación, en marco de las previsiones de los Acuerdos 3446 y 3536,

RESUELVE

Artículo 1°: Establecer, hasta nueva resolución, las siguientes medidas transitorias tendiente a facilitar el desempeño de los profesionales del Sector Inspecciones del Área de Inspecciones y Obras Complementarias, en el marco del Protocolo de Inspección de Obras (Res. de la SPL N° 8/16, conf. texto Res. de la SPL n° 8/18).

USO OFICIAL – JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1°) Las inspecciones de obras serán desarrolladas por dos profesionales del Sector Inspecciones, de manera conjunta. Dichas Inspecciones serán realizadas en forma rotativa entre los profesionales designados, salvo que por razones técnicas deban concurrir ambos a la obra.

2°) Los Inspectores ejecutarán la tarea encomendada bajo el formato de teletrabajo con asistencia del Jefe del Sector Inspecciones, de modo remoto, con excepción de situaciones excepcionales que impliquen la concurrencia a la obra.

3°) La documentación técnica administrativa (acta, órdenes de servicio, mediciones, certificados, informes técnicos, y otros) entre la Contratista y la Inspección de Obra será tramitada en formato PDF vía mail oficial. Debiendo la Contratista utilizar el correo electrónico consignado en el expediente respectivo de la Obra.

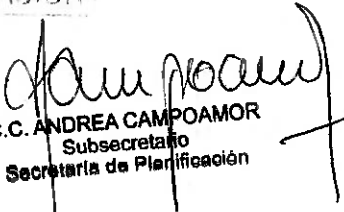
4°) Toda la documentación técnica administrativa que comprende la ejecución de la obra, entre la Inspección de la Obra y la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, será tramitada vía email oficial, en formato PDF.

Artículo 2°: Regístrese y Comuníquese vía e-mail a la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios y a la Secretaría de Administración.



NÉSTOR TRABUCCO
Secretario

REGISTRADO BAJO EL N° 1120
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN



C.C. ANDREA CAMPOAMOR
Subsecretario
Secretaría de Planificación